

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 750/2021**

**FECHA: 26/07/2021**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6006 – 12 de agosto de 2021; págs. 3-4.-**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**

**Decreto H N° 1737/98 - Modificación**

**Viedma, 26 de julio de 2021**

Visto: el Expediente N° 020196-FP-2018 del Registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que se procura modificar el artículo 64, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, inciso i) a la siguiente denominación: i) “Gas-tos protocolares del Primer Mandatario Provincial y de la Secretaría General” y en el Apartado 2, mismo inciso: “hasta el importe de \$ 300.000,00”;

Que se fundamenta esta modificación, teniendo en cuenta que dicho inciso no ha sido utilizado con anterioridad y por la necesidad de contar con el marco reglamentario para concentrar gastos habituales producto de la gestión de la Señora Gobernadora y de la Secretaría General para brindar asistencia directa, en tiempo y forma en cumplimiento con los objetivos establecidos, se consideró la modificación de la denominación del inciso en cuestión, como asimismo la actualización del importe autorizado;

Que el artículo 64, punto 7, Apartado 2, inciso r) del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, prevé para gastos de mantenimiento y reparación de viviendas oficiales y adquisición de insumos a tal efecto, enunciados en el apartado 1 de la misma normativa, hasta un importe de pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00);

Que se propicia la modificación del importe asignado, teniendo en cuenta las variaciones de los precios de los materiales para la construcción, producto de la inflación, que por defecto ha generado una pérdida del poder adquisitivo;

Que en efecto es necesario modificar el importe del inciso r) de la normativa mencionada, “Hasta el importe de \$400.000,00”;

Que en el marco del artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, se ha solicitado autorización a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente, otorgando las mismas a fojas 94 y 100, respectivamente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y el órgano de control Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2368-21 de fojas 107;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;  
Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) “Gastos protocolares del Primer Mandatario Provincial y de la Secretaría General”.

**Artículo 2°.-** Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Hasta el importe de \$ 300.000,00.-

**Artículo 3°.-** Modificar el inciso r) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“r) Hasta el importe de \$400.000,00.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:  
CARRERAS.- Buteler.**